



Bogotá D.C.

Doctora

**Referencia: TRASLADO POR COMPETENCIA.**  
Remisión. **Radicado:** 20242060716752 del 25 de septiembre de 2024

Acorde con las disposiciones del Decreto 430 de 2016 a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de administración pública, en especial aquellas materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, control interno y racionalización de trámites de la Rama Ejecutiva del poder público.

Por consiguiente, y tratándose de un tema de su competencia, comedidamente se le remite para que de conformidad con las disposiciones del Decreto 1152 de 2022, el cual determina como función se dé respuesta a la solicitud de concepto suscrito por el señor Franky Rengifo.

*¿Colocan una querrela en contra del alcalde municipal y una junta de acción comunal de una vereda por posible perturbación a la posesión, aducen que en el predio de la querellante se está abriendo una vía y que el alcalde es quien ha apoyado este proyecto, pero el alcalde manifiesta que no hay ningún proyecto en dicha vereda, para resolver el caso debo declararme impedido por ser el alcalde mi superior jerárquico?*

Lo anterior, en aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ARMANDO LÓPEZ CORTES**

Director Jurídico

Adjunto copia de la consulta número 20242060716752 del 25 de septiembre de 2024.

cc Señor

**Proyectó:** Daniel Herrera Figueroa  
**Revisó:** Armando López Cortes  
**Aprobó:** Armando López Cortes  
11602.8.4